



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCION 142716 DEL 29 NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA
EL DECOMISO DE PRODUCTOS Y/O MERCANCIAS APREHENDIDAS
DICIEMBRE 17 DE 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de resolución 142716 a WILLIAM GUSTAVO VALENCIA SAAVEDRA C.C#1130671093

HACE SABER:

1.120.40.20-63.76

CLASE	ORIGEN	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UND MEDIDA	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD UVT	VALOR UNIDAD COMERCIAL	TOTAL VALOR COMERCIAL
Licor	Nacional	AGUARDIENTE BLANCO DEL VALLE SIN AZUCAR	Botella	750CC	6	\$34.270	\$24.108	\$144.648
TOTAL								\$144.648

Total valor comercial: Valor Unidad comercial AGUARDIENTE BLANCO DEL VALLE SIN AZUCAR \$24.108 x 6 cantidad = \$144.648

Total valor comercial: \$144.648

Total UVT: Valor Unidad UVT \$34.270 X 30 = \$1.028.100

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor comercial de la mercancía es inferior al valor de 30 UVT. Así entonces, la sanción por cierre será el equivalente a 05 días.

6- Que ésta Subgerencia debe continuar con las políticas que permitan brindar transparencia, claridad y certeza de la procedencia y cumplimiento tributario de las mercancías y/o productos circulantes en el Departamento del Valle del Cauca.

7- Que en mérito de lo expuesto, esta Subgerencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decomisar a favor del Departamento del Valle del Cauca, las mercancías y/o productos que se describen a continuación y que fueron aprehendidos a WILLIAM GUSTAVO VALENCIA SAAVEDRA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1130671093, en calidad de propietario(a) y/o administrador(a) del Establecimiento de Comercio denominado MISCELANEA Y LICORES J Y S, ubicado en la CARRERA 29A N°27-21 ESQUINA, CALI - VALLE DEL CAUCA, por tratarse de mercancías que se aprehendieron por la causal: contemplada en la Ordenanza 474 de 2017, Artículo 394 numeral 7.

CLASE	ORIGEN	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UND MEDIDA	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD UVT	VALOR UNIDAD COMERCIAL	TOTAL VALOR COMERCIAL
Licor	Nacional	AGUARDIENTE BLANCO DEL VALLE SIN AZUCAR	Botella	750CC	6	\$34.270	\$24.108	\$144.648
TOTAL								\$144.648

20



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el cierre del Establecimiento de Comercio denominado MISCELANEA Y LICORES J Y S, ubicado en la CARRERA 29A N°27-21 ESQUINA, CALI - VALLE DEL CAUCA, por el término de cinco (05) días calendario, de acuerdo a lo manifestado en las consideraciones. El cierre se hará efectivo dentro de los diez (10) días siguientes al agotamiento de la vía gubernativa. La disposición de la sanción se estableció teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 422 de la Ordenanza 474 de 2017 (E.T.D).

ARTICULO TERCERO: Notificar del presente acto administrativo a WILLIAM GUSTAVO VALENCIA SAAVEDRA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1130671093, en calidad de propietario(a) y/o administrador(a) del Establecimiento de Comercio denominado MISCELANEA Y LICORES J Y S, ubicado en la CARRERA 29A N°27-21 ESQUINA, CALI - VALLE DEL CAUCA, conforme a lo establecido en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena correr traslado para lo de su competencia a la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la calle 10 #5-77, Cali – Valle del Cauca, según las consideraciones de la presente resolución y lo establecido en el Artículo 396 de la Ordenanza 474 de 2017 (E.T.D)

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 06 de la Ordenanza 504 del 01 de Marzo de 2019, el cual modifico el Artículo 400 de la Ordenanza 474 de 2017 (E.T.D.), procédase a la destrucción de la mercancía y/o productos, según las consideraciones de la presente resolución y a la vez se procederá a suscribir un Acta por los intervinientes, en la cual conste la fecha de destrucción de los productos, la clase, marca, cantidad y valor, la resolución que ordene el decomiso y la identificación de los infractores o propietarios sancionados con el decomiso, de la cual deberán allegar copia para anexarla al expediente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que esta se produzca.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse ante la Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, en la carrera 6 entre calles 9 y 10, primer piso ventanilla 20, Gobernación del Valle del Cauca, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de ésta Resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 396 de la Ordenanza 474 de 2017.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, envíese de manera inmediata el expediente 0192-DC-0011-2019 a la Subgerencia de Gestión de Fiscalización, para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo, debe surtir trámite de Gestión Documental y Archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA PIEDAD ORDOÑEZ GALVIS
SubGerente de Liquidación y Devoluciones

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 17 de diciembre de 2019.

El funcionario,


CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso diciembre 26 de 2019.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo